RESOLUCIÓN PR / EJ N°208/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 203/23 SUSCRITO CON OSIRIS GROUP S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 14/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFALTICO"*, ID N° 427.368".

Asunción, 05 de abril de 2024

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 203/23 de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito con la firma OSIRIS GROUP S.A.; el Memorándum GCE 62/UAS/005/2024 de fecha 04 de abril de 2024, de la Unidad de Administración de Suministros de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota DOC de fecha 04 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de la firma Osiris Group S.A. fecha 04 de abril de 2024; la Nota Interna DOC N° 150/2024 de fecha 04 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/256/2024 del 04 de abril del 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 151/2024 de fecha 04 de abril del 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC N° 151/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 203/23 de fecha 06 de diciembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma OSIRIS GROUP S.A., en el marco de la Contratación por vía de la Excepción N° 14/2023 para la *"Adquisición de Emulsión y Cemento Asfáltico"*, ID N° 427.368, y tiene vigencia de 04 (cuatro) meses contados a partir de la firma del Contrato.

Que, conforme a la cláusula vigésimo primera la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, el monto total mínimo del Contrato para el Lote 3 es de USD 154.710 *(Dólares americanos ciento cincuenta y cuatro mil setecientos diez)*, y el monto máximo es de USD 309.060 *(Dólares americanos trescientos nueve mil sesenta)*.

Que, el monto total mínimo del Contrato para el Lote 4 es de USD 865.500 *(Dólares americanos ochocientos sesenta y cinco mil quinientos)*, y el monto máximo es de USD 1.732.725 *(Dólares americanos un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veinticinco)*.

Que, por Memorándum GCE 62/UAS/005/2024 de fecha 04 de abril de 2024, la Unidad de Administración de Suministros de la Gerencia de Comercio Exterior informa que será necesario efectuar una ampliación a la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de seguir cumpliendo con la adquisición del producto, considerando que a la fecha el Lote 3 tiene una ejecución del 64,72% del volumen mínimo comprometido y el Lote 4 una ejecución del 56,79% del volumen mínimo.

Que, por Nota DOC de fecha 04 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma OSIRIS GROUP S.A., su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°268/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 203/23 SUSCRITO CON OSIRIS GROUP S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 14/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFALTICO"*, **ID N° 427.368".**

Que, por Nota de fecha 04 de abril de 2024, la firma OSIRIS GROUP S.A., expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 150/2024, de fecha 04 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma proceda a la verificación, análisis y posterior dictamen.

Que, por Nota Interna DJU 50/256/2024 de fecha 04 de abril 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...no existen impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 151/2024 de fecha 04 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública... ".*

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*...c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 268/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 203/23 SUSCRITO CON OSIRIS GROUP S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 14/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFALTICO"*, **ID N° 427.368".**

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 203/23 con la firma OSIRIS GROUP S.A., en el marco de la Contratación por Excepción N° 14/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFALTICO"*, ID N° 427.368, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 203/23

Celebrada el día 05 del mes de abril del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **OSIRIS GROUP S.A.**, con **RUC N° 80063740-2,** domiciliada en Calle Uruguay casi Rca. de Colombia, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por **HORACIO MARCELO RUIZ BRITOS, con C.I. N° 1.616.700,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 203/23 suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023 PARA LA "ADQUISICION DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO", ID N° 427.368**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/ EJ N° 203/23 hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 203/23 suscrito en fecha 06 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Dirección

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°268/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 203/23 SUSCRITO CON OSIRIS GROUP S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 14/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFALTICO"*, **ID N° 427.368".**

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanembaé

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ Nº 203/23

Celebrada el día 05 del mes de abril del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **OSIRIS GROUP S.A.**, con **RUC N° 80063740-2,** domiciliada en Calle Uruguay casi Rca. de Colombia, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por **HORACIO MARCELO RUIZ BRITOS, con C.I. N° 1.616.700**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 203/23 suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023 PARA LA "ADQUISICION DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO", ID N° 427.368**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/ EJ Nº 203/23 hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ Nº 203/23 suscrito en fecha 06 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

HORACIO MARCELO RUIZ BRITOS
PROVEEDOR
OSIRIS GROUP S.A.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETRÓLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES